

José Antonio Guerrero Fernández, y como denunciado, don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paúl Hoberdan Basantes Rivera, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.330/09)

**JUZGADO NÚMERO 48
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 644 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 644 de 2009, seguido por una falta de hurto, debo condenar y condeno a don Jesús Jacinto Hernández Romero, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros diarios, y pago de costas, si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Jacinto Hernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.883/09)

**JUZGADO NÚMERO 48
DE MADRID**

EDICTO

Doña Inmaculada Martín Llanos, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 640 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 640 de 2009, seguidos por una falta de hurto (623), contra don Oliver Walde Jacobo, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, no compareciendo a la celebración de la vista oral.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Oliver Walde Jacobo, como autor responsable

de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y al pago de costas si las hubiere, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oliver Walde Jacobo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.168/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 348 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 16 de abril de 2008.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes auto de juicio de faltas con número 348 de 2008, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Manuel Prieto Criado y como denunciado don Mikhaylo Sazanskyy, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Condeno a don Mikhaylo Sazanskyy, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

En el mismo día la anterior sentencia fue leída en audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikhaylo Sazanskyy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 23 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.483/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.231 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido con el número 1.231 de 2008, sobre hurto, entre don José Andrés Pizarro López (denunciante), “Hipercor” (entidad perjudicada) y don Marcial Martínez Navarro (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marcial Martínez Navarro, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcial Martínez Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.129/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 891 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguido con el número 891 de 2009, sobre hurto, entre don Armando Ernesto Jiménez Zambraño (denunciante), “Carrefour” (entidad perjudicada) y don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhber Deisadze (denunciados), con in-

tervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhaber Deisadze, como autores responsables criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, a que indemnicen conjunta y solidariamente al centro comercial "Carrefour" en la cantidad de 22 y 24 euros, con entrega simultánea de las botellas inservibles objeto de sustracción por parte de dicho centro comercial a los condenados, y a las costas de este juicio por partes iguales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhaber Deisadze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.132/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 883 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3 de Alcalá de Henares) los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 883 de 1998, sobre hurto, entre don Jaime Garrido Parra (denunciante), "Decathlón" (entidad perjudicada) y don Arunas Balciauski (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Arunas Balciauski, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arunas Balciauski, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.175/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 137 de 2009

En Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 247 de 2009, seguidas por una falta de hurto (623), contra doña Isabel Ibarra López, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a doña Isabel Ibarra López, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Ibarra López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.478/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 308 de 2009

En Alcalá de Henares, a 24 de junio de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 392 de 2009, seguido en virtud de denuncia interpuesta por don Juan Antonio Almarza Bermejo, contra doña Gregoria Temino Mellado, por una falta de daños, y atendiendo a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Gregoria Temino Mellado, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de daños, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 2 euros, con apercibimiento de que si no las satisficiera quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario, y a que indemnice como responsable civil a don Juan Antonio Almarza Bermejo en la cantidad de 215,68 euros, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gregoria Temino Mellado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.473/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE FUENLABRADA**

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 339 de 2009, seguido por una falta de desobediencia a la autoridad, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal; como denunciante, los policías locales de Fuenlabrada números 377, 384, 205 y 269, y como denunciada, doña Soledad Giménez Villazón Ledesma.

Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Soledad Giménez Villazón Ledesma, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y costas del procedimiento.